

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 60002257 DE 2011****(14 JUN 2011)**

Por la cual se adoptan los Protocolos y Guías para la Gestión de la Vigilancia en Salud Pública, las Guías de Atención Clínica Integral y las Guías de Vigilancia Entomológica y Control para las Enfermedades Transmitidas por Vectores

LA VICEMINISTRA DE SALUD Y BIENESTAR ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y, en desarrollo del numeral 17 del artículo 2° del Decreto 205 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993 le corresponde al Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, dictar las normas científicas que regulan la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por parte de las Direcciones Territoriales de Salud.

Que de acuerdo con el numeral 17 del artículo 2° del Decreto 205 de 2003 el Ministerio de la Protección Social debe definir, regular y evaluar el cumplimiento de las normas técnicas y las disposiciones legales relativas al control de los factores de riesgo medioambiental.

Que las Guías integrales de Manejo del Programa de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores fueron adoptadas mediante la Resolución 03698 de 1996, expedida por el entonces Ministerio de Salud.

Que así mismo, el Ministerio de Salud mediante la Resolución 0412 de 2000, adoptó las Guías de Atención para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y atención de las enfermedades de interés en salud pública.

Que los diferentes actores responsables del manejo individual y colectivo de enfermedades de importancia en salud pública, tales como, Dengue, Malaria, Leishmaniasis y Chagas deben realizar actividades conducentes a reducir los riesgos de enfermar y morir a causa de las mismas; contribuir a la reducción de los factores de riesgo del ambiente que determinan la transmisión endémica y epidémica de estas enfermedades y a impactar las metas establecidas en los Planes de Territoriales de Salud Pública, para su reducción.

14 JUN 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 002257 DE

DE 2011

HOJA No 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Protocolos y Guías para la Gestión de la Vigilancia en Salud Pública, las Guías de Atención Clínica Integral y las Guías de Vigilancia Entomológica y Control para las Enfermedades Transmitidas por Vectores"

Que el Ministerio de la Protección Social ha realizado una revisión de los contenidos técnicos de protocolos, normas científicas y guías técnicas - administrativas que regulan la calidad de las actividades fundamentales de vigilancia, prevención y control de los factores de riesgo de Enfermedades Transmitidas por Vectores, ETV.

Que en el proceso de estructuración y revisión de estas Guías y Protocolos que adelantó la Dirección General de Salud Pública de este Ministerio, participaron las Entidades Territoriales de Salud, la Academia, diferentes Sociedades Científicas, Grupos de Investigación y Organismos de Cooperación Internacional, entre otros.

Que se hace necesario adoptar las Guías revisadas para la Gestión de la Vigilancia Entomológica y Control de Vectores de Dengue, Malaria, Leishmaniasis y Enfermedad de Chagas. De igual manera, se requiere contar con las Guías para la Gestión de la Vigilancia Entomológica y el Control de Vectores para estas enfermedades, como instrumento técnico de apoyo al fortalecimiento de la gestión técnica operativa de los Programas Departamentales de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente resolución tiene como objeto adoptar las Guías para la Gestión de la Vigilancia Entomológica y Control de Vectores de Dengue, Malaria, Leishmaniasis y Chagas, las Guías para la Gestión de la Vigilancia Entomológica y el Control de Vectores y las Guías de Atención Clínica Integral para estas enfermedades.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLOS Y GUÍAS DE GESTIÓN DE VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y CONTROL DE VECTORES. Adoptar las Guías para la Gestión de la Vigilancia Entomológica y el Control de Vectores de Dengue, Malaria, Leishmaniasis y Enfermedad de Chagas, contenidas en el Anexo Técnico que hacen parte integral de la presente resolución, las cuales serán de obligatoria referencia para la Gestión de la Vigilancia Epidemiológica, Entomológica y el Control vectorial, por parte de las Direcciones Territoriales de Salud.

ARTÍCULO 3°.- GUÍAS DE ATENCIÓN CLÍNICA INTEGRAL DE DENGUE, MALARIA, LEISHMANIASIS Y CHAGAS. Adoptar las Guías de Atención Clínica Integral de Dengue, Malaria, Leishmaniasis y Chagas, contenidas en el Anexo Técnico que hacen parte integral de la presente resolución, las cuales deberán ser de obligatoria referencia para la atención de las personas con infección a causa de estas enfermedades, por parte de las Empresas Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB, las Empresas de Medicina Prepagada y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas.

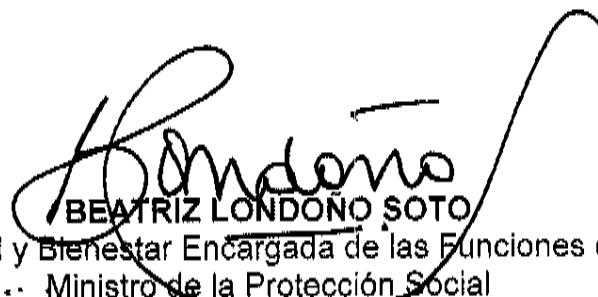
RESOLUCIÓN NÚMERO **00002257** DE **14 JUN 2011** DE 2011 HOJA No **3**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Protocolos y Guías para la Gestión de la Vigilancia en Salud Pública, las Guías de Atención Clínica Integral y las Guías de Vigilancia Entomológica y Control para las Enfermedades Transmitidas por Vectores"

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 03698 de 1996 y los literales r), s) y t) de la Resolución 412 de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **14 JUN 2011**


BEATRIZ LONDOÑO SOTO

Viceministra de Salud y Bienestar Encargada de las Funciones del Despacho del
Ministerio de la Protección Social

And. Juan S